

76001400302820230025600.

JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, con solicitud de aclaración del auto Interlocutorio Nro 705 del 04 de mayo de 2023 mediante el cual el despacho libró mandamiento de pago, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCIENT S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A

DEMANDADO: JANETH VERGARA GARCÍA.

RADICADO: 76001400302820230025600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No.1714.

Santiago De Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230025600.

En atención a la constancia secretarial que antecede y estando el presente asunto en trámite de enviar a los Juzgados de Ejecución, procede el Despacho a revisar las actuaciones procesales dentro del presente asunto, observando que la providencia dictada no corresponde en su totalidad a la decretada en el proceso de la referencia.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, ésta Operadora Judicial evidencia que debe realizarse un CONTROL DE LEGALIDAD para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En consecuencia, el Juzgado resuelve

RESUELVE:

1.) Dejar sin efecto alguno el auto interlocutorio Nro 705 del 04 de mayo del 2023 publicado en el estado electrónico Nro 82 del 15 de mayo de 2023

2.) **Librar mandamiento de pago** a favor del **BANCIENT S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A NIT 900.200.960-9** en contra de **JANETH VERGARA GARCÍA C.C 31.877.781** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2. Por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$9.756.524)** por concepto de capital del Pagaré 80000014842.

3.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 08 de septiembre del 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la

76001400302820230025600.

JVR

Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.)- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.)- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.)- Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7.)- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.)- **RECONOCER** personería suficiente al Dr CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ Identificado la Cedula de Ciudadanía No. 1.088.251.495 y portadora de la T.P No. 178.921 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria